Fecha:	18	de	Enero	de	2024

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, supervisor, interventor (si fuere el caso) y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	CONVENIO	

Contrato número:	2730	de	12 de septiembre de 2023

Objeto del contrato: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS FÚNEBRES (ATAÚDES, INHUMACIÓN, TRANSPORTE DE CADÁVERES) POR SUBSIDIARIDAD DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011 Y ADQUISICIÓN DE COFRES FUNEBRES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE BUSQUEDA DE LA UNIDAD DE BUSQUEDA Y ATENCIÓN DE SEGUNDO NIVEL PARA VICTIMAS, DE ACUERDO CON EL PROYECTO "APOYO EFECTIVO EN VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Interventor (si fuere el caso):	N/A
Supervisor:	HAKELINE GALVIS JIMENEZ
Contratista:	LA AURORA TOLIMA S.A.S.
Valor del contrato y/o convenio:	**$20.400.000.00,** VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE.
Duración del contrato y/o convenio:	CIEN (100) días calendario o hasta agotar presupuesto no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.
Días ejecutados	NOVENTA (90) días calendario

CONSIDERANDO:

- Que entre la Departamento del Tolima y LA AURORA TOLIMA S.A.S. se celebró el Contrato 2730 del 12 de septiembre de 2023, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS FÚNEBRES (ATAÚDES, INHUMACIÓN, TRANSPORTE DE CADÁVERES) POR SUBSIDIARIDAD DE ACUERDO A LA LEY 1448 DE 2011 Y ADQUISICIÓN DE COFRES FUNEBRES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE BUSQUEDA DE LA UNIDAD DE BUSQUEDA Y ATENCIÓN DE SEGUNDO NIVEL PARA VICTIMAS, DE ACUERDO AL PROYECTO "APOYO EFECTIVO EN VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", por un valor de $ 20.400.000,00 y un plazo de 100 días calendario o hasta agotar presupuesto no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.

- Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 20 de septiembre de 2023, quedando como fecha de terminación el 28 de diciembre de 2023.

- Que mediante Acta de Suspensión No. 1, el plazo del contrato se suspendió a partir del 18 de diciembre de 2023, y se reanudó el 18 de enero de 2024, quedando como nueva fecha de terminación el 28 de enero 2024.

  - Que mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2023, el señor EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ, en calidad de gerente de la empresa LA AURORA TOLIMA S.A.S., solicito la suspensión del contrato número 2730 de 2023, bajo las siguientes justificaciones:

  - *" (...) permito solicitar de su amable colaboración con el fin de solicitar la suspensión a partir de la fecha del presente contrato, Teniendo en cuenta lo manifestado por el Consejo de Estado, el contrato estatal es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el estado para cumplir sus finalidades en colaboración de los particulares a quienes les corresponde ejecutara nombre de la administración las tareas acordadas, en ese orden de ideas, en dicha ejecución debe primar el interés general y a fin de llevar a cabo el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.*

  - *Debido a las festividades de fin de año y la ausencia de proveedores de materiales y servicios fúnebres, objeto del presente contrato y en aras de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado, solicito de manera formal al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, la suspensión del mismo y su posterior reinicio. (...)"*

  - En concordancia con lo anterior el Articulo 3 de la ley 80 de 1993 señala DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, el art. 14 de la ley 80 de 1993 otorga a las entidades del Estado medios para que puedan utilizar en cumplimiento del objeto contractual encaminado a satisfacer las necesidades del interés público colectivo.

  - Que cumplido el termino establecido en el acta de suspensión se procede a dar reinicio al proceso contractual.

ACUERDAN:

- Reanudar el plazo del contrato a partir del 18 de enero de 2024, por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento será el día 28 de enero de 2024.

- El contratista ampliará la vigencia de las garantías conforme con lo estipulado en el contrato.

- El Contratista y/o cooperante manifiesta que la reanudación del contrato no generará sobrecostos para el Departamento del Tolima

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma

Nombre: JESUS ALBERTO SAAVEDRA BARRIOS
ORDENADOR DEL GASTO

Firma

Nombre HAKELINE GALVIS JIMENEZ
SUPERVISOR

Firma

Nombre:
EJECUTOR

Firma

Nombre EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ
CONTRATISTA Y/O COOPERANTE

Reviso: Jhonny Perdomo Rodriguez – Asesor despacho